



Ibagué, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00258-00](#)
Clase de proceso : Jurisdicción voluntaria - Corrección póstuma de cédula de ciudadanía.
Solicitante : Ruth Esneda Delgadillo García.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué en providencia calendada el 3 de octubre de 2023.

Por lo anterior, encontrándose al Despacho el proceso de jurisdicción voluntaria de corrección póstuma de cédula de ciudadanía para estudiar su admisión, y, advirtiendo que la demanda cumple con los requisitos preceptuados en los artículos 82 y 578 del C.G.P., siendo este judicial competente para conocer del asunto en virtud del artículo 577 *ejusdem*, el Juzgado la ADMITE y ORDENA:

1. Conforme a lo preceptuado en el art. 579 del C.G.P., se fija el día **2 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M.** para llevar a cabo audiencia **presencial** de que trata el artículo en mención en la cual se practicarán las pruebas que en adelante se mencionan.
2. Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo demandatorio, enunciados en el acápite de pruebas por el demandante.
3. Pruebas de oficio:
 - Practicar interrogatorio de parte que se le formulará a la solicitante Ruth Esneda Delgadillo García.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez